

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION HORTICOLA NACIONAL

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **OLMAN MONTERO AGUILAR**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Cartago, cédula de identidad número 9-003-177, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la Corporación Hortícola Nacional, en adelante denominada "LA CORPORACION", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MAG" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, es la Institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias del país, participar activamente en el Programa de Reconversión Productiva y el Desarrollo Sostenible y Sustentable de las actividades Agroproductivas, a través de la implementación y ejecución de los Sistemas de Agricultura Orgánica y Conservacionista.
- 2- Que "LA CORPORACION" creada mediante Ley No. 7628 de 26 de setiembre de 1996, publicada en La Gaceta No. 197 del 15 de octubre del mismo año, constituye una corporación de interés público sin fines de lucro, cuyos objetivos tienden a la dignificación y desarrollo de los productores hortícolas nacionales, sujetos y actores principales como destinatarios de la labor del Ministerio.

3- Que frente a la ya imperante apertura comercial y la globalización de las economías, uno de los pilares fundamentales para la defensa de nuestros productores y sus posibilidades de competir en estas nuevas economías, es lograr otorgarle valor agregado a sus productos, lo cual puede realizarse a través del desarrollo de proyectos y programas de Reconversión Productiva y la Agricultura Orgánica o Conservacionista.

4- Que es interés de "EL MAG", para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de cumplir sus labores y por ende del servicio público que se esta llamado a brindar, por lo cual se establece el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que "EL MAG" y "LA CORPORACION", a través de sus instancias participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agrícola Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las Instituciones Públicas y Privadas, establezcan relaciones de continua coordinación en el desarrollo de programas y proyectos en las diversas actividades que ejecutan en pro del agro costarricense.

SEGUNDA: "EL MAG", en su afán de cooperación y coordinación con el Sector Agroproductivo Costarricense y dentro de los lineamientos políticos de participación de las diversas Instancias que interactúan en la ejecución de proyectos de interés comunitario, concede en calidad de préstamo a "LA CORPORACION", la prestación de los servicios de un profesional en el campo de la agronomía, funcionario DAVID RODRIGUEZ CALDERON, cédula de identidad No. 1-355-884 a efectos de participar y colaborar activamente en la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución de proyectos agroproductivos, de verticalización agropecuaria, proyectos de reconversión productiva y agricultura orgánica o conservacionista, los cuales representan importantes programas dentro del Sector y cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instancias.

TERCERA: Entre los objetivos fundamentales de las acciones y proyectos a desarrollar entre las partes y con la participación y coordinación como enlace por parte del funcionario de "EL MAG", estarán los siguientes:

- 1- Coordinar con el Sector Agropecuario del Valle Central Oriental y otros sectores del país para capacitar al horticultor nacional y transformarlo en un empresario agrícola capaz de adoptar las normas y estándares de calidad para sus productos e incorporarse plenamente en la economía de mercado como único medio para el mejoramiento de la calidad de su vida y la de su familia.
- 2- Elaborar proyectos para tecnificar la producción hortícola nacional para preparar las bases de una producción exportable en el mediano plazo.
- 3- Coordinar con el Programa Nacional de Agricultura Orgánica y con el Centro Nacional de Agricultura Orgánica para implementar y desarrollar la horticultura orgánica.
- 4- Convertir a la Corporación Hortícola Nacional en un Proyecto Piloto dentro del Programa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 5- Patrocinar el desarrollo de proyectos específicos para crear los mecanismos necesarios para lograr la estabilización de precios y la normalización de la calidad de las hortalizas en beneficio del productor y del consumidor.
- 6- Organizar a los horticultores para capacitarlos en técnicas de administración básica, producción, normas y estándares de calidad de insumos y productos, aplicación de tecnologías de bajo costo para labores de cultivo, manejo y conservación de productos y estandarización de empaque para el proceso de comercialización.
- 7- Cooperar en el diseño y ejecución del Proyecto para crear el Mercado de Mayoreo de Cartago.
- 8- ~~8-~~ Coordinar el estudio para la creación de una Agroindustria de Base Tecnológica.
- 9- Coordinar las acciones de la Corporación Hortícola Nacional con las del Sector Agropecuario del Valle Central Oriental y de otros sectores del país donde cultiven y procesen hortalizas.

10- Coordinar y participar en la capacitación de los horticultores en el uso adecuado de plaguicidas, técnicas de cultivo y elaboración de proyectos.

11- Dar seguimiento a los proyectos que apruebe la Junta Directiva de la Corporación Hortícola Nacional.

12- Diseño del proyecto para establecer un almacén de insumos por parte de la Corporación Hortícola Nacional en Alianza con el Centro Agrícola Cantonal de Coronado.

13- Coordinar acciones para implementar sistemas de pequeño riego en los cultivos desarrollados por los productores de hortalizas.

CUARTA: El funcionario de "EL MAG" prestado a "LA CORPORACION" participará y coordinará dentro del campo de su especialidad y conocimientos la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos del presente Convenio, prioritariamente las indicadas en la Cláusula Tercera, dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos, tanto por la Organización, como por "EL MAG", sin embargo el régimen disciplinario seguirá siendo con "EL MAG", como en derecho corresponde.

QUINTA: Para todos los efectos legales el servidor sigue siendo funcionario de "EL MAG", el cual es su patrono y seguirá pagando a su servidor el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindara el apoyo logístico necesario, así como la utilización de un vehículo, el combustible y el pago de viáticos, sin embargo "LA CORPORACION", se compromete a otorgarle el apoyo que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades y que estuvieren dentro de sus posibilidades.

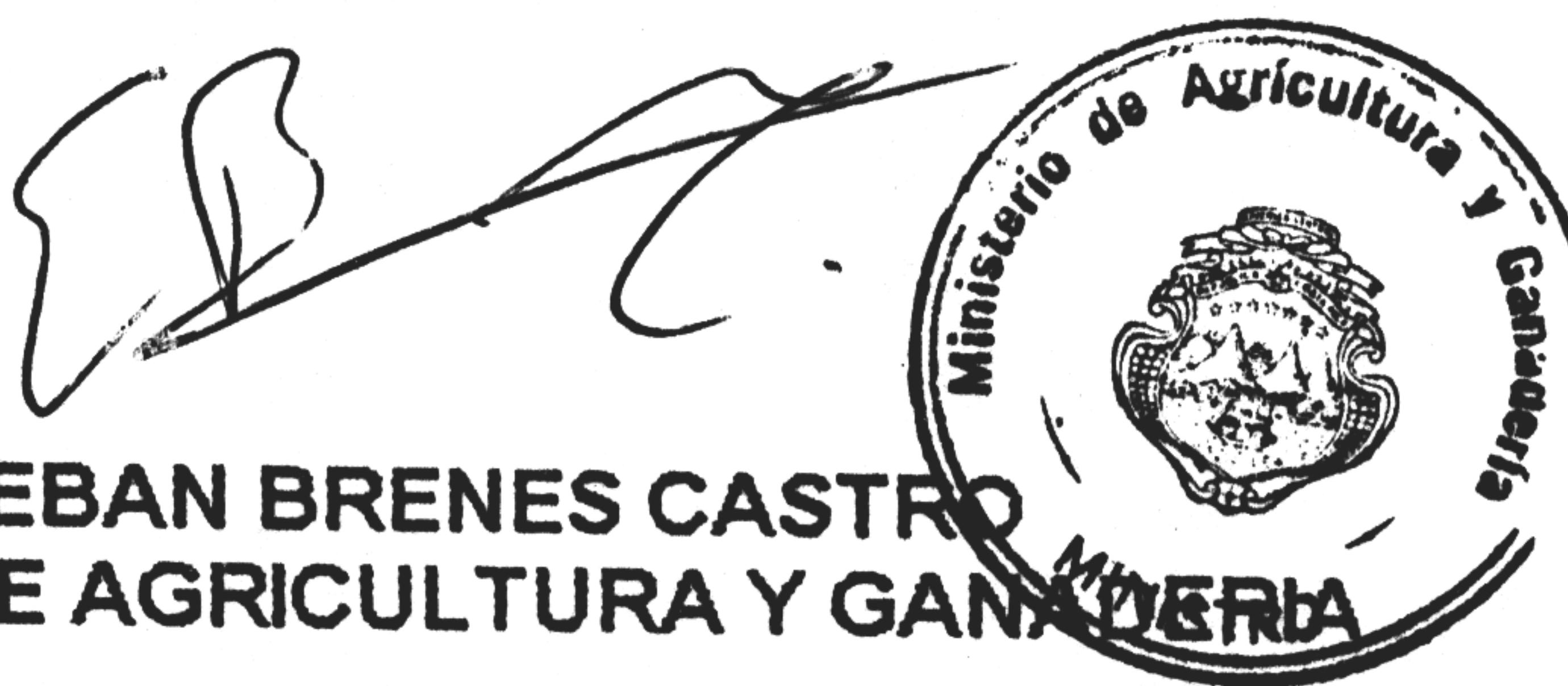
SEXTA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, el funcionario responderá jerárquicamente al Director de Operaciones Regionales de "EL MAG" y presentara los informes que le fueren requeridos respecto del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del convenio. De igual manera deberá realizar acciones de coordinación con las instancias de los sectores

agropecuarios de la zona de influencia del convenio, a los efectos de maximizar los objetivos buscados con el mismo.

SETIMA: El funcionario mantendrá respecto de "EL MAG" todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, como su categoría y salario, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuera.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá prorrogarse hasta el 7 de mayo del año 2002, en forma automática si las partes no deciden finalizar el mismo.

Leído lo anterior, conforme las partes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-



ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

